

Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado a favor del señor
Domingo Alcedo Hernández Pichardo

CONSIDERANDO: Que el señor **DOMINGO ALCEDO HERNÁNDEZ PICHADO**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0023149-3 laboró de manera ininterrumpida por 26 años en la administración pública, muchos de los cuales los dedicó trabajando, como jefe de pediatría en el hospital Luis Manuel Morillo King, La Vega ;

CONSIDERANDO: Que durante todos los años en que prestó servicios en la administración pública, el referido señor se distinguió por su honradez, lealtad y vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta lo antes expuesto y el alto costo de la canasta familiar, se hace necesario otorgar una pensión al señor **DOMINGO ALCEDO HERNANDEZ PICHARDO** que le permita gozar de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido a la sociedad con dedicación, esmero y consagración al trabajo y que por hallarse en mal estado de salud, después de tan ardua labor, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTA: La Ley No. 379, de 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de veinte mil pesos oro (RD\$ 20,000.00) mensuales, a favor del señor **DOMINGO ALCEDO HERNANDEZ PICHARDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR

Fausto de Jesús López Solís
Senador de la República por la
Provincia La Vega

